

RESOLUCIÓN 347 DE 2013

(octubre 7)

Diario Oficial No. 48.937 de 8 de octubre de 2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

por la cual se adopta la Guía Metodológica para la Formalización Masiva de la Propiedad Rural por Barrido Predial.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1561 de 2012, el artículo 4° de la Resolución número 181 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha de estrategias para la formalización de la propiedad rural y la consolidación del proceso de formación y actualización del catastro rural, son instrumentos aptos para mejorar el acceso a los activos físicos (tierra, agua) y financieros, así como para desarrollar la capacidad de aprovechamiento de estos por la población campesina en el marco de una política integral de tierras que, entre otros, facilite la seguridad en los derechos de propiedad, según lo formula el Gobierno Nacional en el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para todos", el cual hace parte de la Ley 1450 de 2011, según lo dispuesto en su artículo 2°.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1561 de 2012 con el objeto de promover el acceso a la propiedad, mediante un proceso especial destinado a otorgar título de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, y para sanear títulos que conlleven la llamada falsa tradición, con el fin de garantizar seguridad jurídica en los derechos sobre inmuebles, propiciar el desarrollo sostenible y prevenir el despojo o abandono forzado de inmuebles.

Que el inciso final del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, señala que en aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar.

Que de conformidad con la Resolución número 0452 de 2010, modificada por la Resolución número 181 de 2013, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural creó el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural, la cual tiene como objetivo promover el acceso a la propiedad de los predios rurales y mejorar la calidad de vida de los campesinos. En tal virtud, impulsará y coordinará acciones para apoyar las gestiones tendientes a formalizar el derecho de dominio en predios rurales privados, el saneamiento de títulos que conlleven la falsa tradición y acompañar a los interesados en la realización de los trámites administrativos, notariales y registrales no cumplidos oportunamente.

Que el artículo 4° de la Resolución número 181 de 2013, por la cual se modifica la Resolución número 0452 de 2010 y se dictan otras disposiciones, establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por medio de acto administrativo, declarará las Zonas de Formalización Masiva mediante la metodología definida por el mismo para los efectos.

Que la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es la encargada de proponer normas, instrumentos y procedimientos que permitan la titulación, formalización, restitución y, en general la regularización de la propiedad de las tierras rurales, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA).

Que para el logro de los fines constitucionales y legales y de las metas señalados al Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural, con la contribución de las entidades involucradas en la formalización y las que proveen de información a dichos procesos, el Programa ha diseñado un procedimiento especial, público, participativo y oficioso que tiene por objeto compilar, complementar y consolidar masivamente en las Zonas de Formalización Masiva a declarar por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la información necesaria para formalizar como derecho de dominio la posesión en predios de particulares, sanear los títulos que conlleven falsa tradición, y acompañar a los interesados en la realización de los trámites judiciales, administrativos, notariales y registrales no cumplidos oportunamente por estos.

Que dicha metodología es instrumento idóneo para programar, planear y realizar las actividades conducentes a la elaboración de los documentos probatorios a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 y para contribuir a la solución del problema de la informalidad de la propiedad en el medio rural, por lo cual se requiere aplicarlo masivamente en las Zonas de Formalización que implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Adopción.* Adóptese la "Guía Metodológica para la Formalización Masiva de la Propiedad Rural por Barrido Predial", como la principal herramienta orientadora y de consulta para los agentes que participan directa o indirectamente en la ejecución de las etapas de los proyectos de formalización masiva en las Zonas de Formalización Masiva declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo. De acuerdo a las necesidades que se vayan presentando en la aplicación del método de barrido predial, la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo - Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural, podrá modificar la "Guía Metodológica para la Formalización Masiva de la Propiedad Rural por Barrido Predial" previa justificación comunicada al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural. Dichas modificaciones deberán ser publicadas en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para su correspondiente conocimiento.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige desde la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial*** y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de octubre de 2013.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Rubén Darío Lizarralde Montoya.